



BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS PARA MINIMIZAR LOS DAÑOS DE LA PLAGA POLILLA GUATEMALTECA DE LA PAPA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SUELOS DE CULTIVO EN LA ISLA DE TENERIFE.

1. OBJETO -

1.1 Las presentes Bases rigen la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a los titulares de explotaciones agrarias que reúnan los requisitos de la base segunda de las presentes, con objeto de promocionar una serie de prácticas agrarias encaminadas a minimizar los daños causados por la polilla guatemalteca de la papa, *Tecia solanivora* (Povolny), así como al mantenimiento de la calidad agronómica de los suelos en la isla de Tenerife.

1.2 Definiciones:

A los efectos de estas bases, se aplican las siguientes definiciones:

Explotación agrícola: conjunto de unidades de producción gestionadas por el titular de la explotación.

Titular de la explotación: persona física o jurídica o agrupación de personas que ejerzan la actividad agrícola, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación.

Parcela agrícola: superficie continua de terreno en la que el titular de la explotación realiza un único cultivo.

Rotación de cultivos: alternancia de cultivos de carácter anual, realizando cada año una sola plantación de papa, o de cereal, o de leguminosa, como cultivos principales.

En rotaciones anuales los cultivos de cereales y leguminosas a sembrar deberán ser de:

Altramuces dulces o chochos (género *Lupinus*), avena (género *Avena*), cebada (género *Hordeum*), centeno (género *Secale*), cereales forrajeros, millo o maíz (*Zea mays*), chicharos y chicharacas (género *Lathyrus*), garbanzo (género *Cicer*), guisante (*Pisum*), haba/veza (género *Vicia*), judía (género *Phaseolus*), leguminosas forrajeras, lenteja (género *Lens*) y trigo (género *Triticum*).

Cultivos intercalares o secundarios: los que ocupan el suelo entre dos cultivos principales de papa consecutivos, cultivando en el mismo año un cultivo de papa y un cultivo intercalar.

En cultivos intercalares o secundarios los cultivos a sembrar deberán ser de:

Colza (género *Brásica*), rábanos forrajeros (género *Raphanus*), col (género *Brásica*), avena (género *Avena*), cebada (género *Hordeum*), centeno (género *Secale*), mostaza (género *Sinapis*), cereales forrajeros, millo o maíz (*Zea mays*), leguminosas forrajeras o cualquier otra especie que, a criterio técnico, se considere adecuada para mantener la calidad agronómica de los suelos.

Código Seguro De Verificación	VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	22/01/2025 10:59:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/18	



2. LÍNEAS DE AYUDA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-

A) Las líneas de ayuda cuyo fin es promocionar prácticas agrarias encaminadas a minimizar los daños causados por la polilla guatemalteca de la papa, *Tecia solanivora* (Povolny), así como al mantenimiento de la calidad agronómica de los suelos en la isla de Tenerife son las siguientes:

2.1 Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares, atendiendo a las definiciones de la base 1.2

2.2 Línea 2.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o *Bacillus thuringiensis*. Adquisición de feromonas sexuales de *Tecia solanivora* para monitoreo de la plaga.

2.3 Línea 3.- Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*.

2.4 Línea 4.- Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular, hasta un máximo de 20.000 kg/ha

Las personas solicitantes podrán concurrir a varias líneas, bonificándose las solicitudes que realicen tres o más medidas.

B) Plazo de ejecución de la actividad subvencionada

LINEAS		Plazo de ejecución
1	Rotación de cultivos o cultivos intercalares	1 de noviembre de 2024 a 15 de julio de 2025.
2	Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o <i>Bacillus thuringiensis</i>	1 de julio de 2024 a 31 de marzo de 2025.
3	Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales <i>Copidosoma koehleri</i> y/o <i>Trichogramma achaeae</i>	1 de julio de 2024 a 31 de mayo de 2025
4	Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular	1 de junio a 31 de julio de 2025

Para las líneas 3 y 4 el período de siembra de la papa es el comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 28 de febrero de 2025.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.-

Código Seguro De Verificación	VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	22/01/2025 10:59:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/18	



A) Requisitos generales para todas las líneas

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas, personas jurídicas privadas, comunidades de bienes y explotaciones agrarias de titularidad compartida, que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan además todos requisitos que se señalan a continuación en el momento de presentar la solicitud:

- Ser titulares de explotaciones agrarias situadas a cota superior a los 300 metros sobre el nivel del mar.
- Tener una superficie mínima de 2.000 metros cuadrados sembrados.
- Estar inscritos en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) o en el Registro de Explotaciones Autonómico Canario (REAC).
- Identificar todas las parcelas objeto de solicitud mediante referencia SIGPAC, conforme a los modelos específicos para cada línea.

No podrán ser beneficiarias las cooperativas o empresas dedicadas exclusivamente a la comercialización.

B) Requisitos específicos para cada línea.

B.1 Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares:

b.1.1.- Para rotación de cultivos

Cumplir alguna de los siguientes requisitos:

- a) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias, para parcelas sembradas entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo de la campaña del ejercicio anterior.
- b) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.
- c) Que la parcela a sembrar haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para esta misma línea, en el marco de la convocatoria de AYUDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRACTICAS AGROECOLÓGICAS PARA MINIMIZAR LOS DAÑOS DE LA PLAGA POLILLA GUATEMALTECA DE LA PAPA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SUELOS DE CULTIVO EN LA ISLA DE TENERIFE, correspondiente al ejercicio anterior.

b.1.2.- Para cultivos intercalares

- a) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA, convocada por la Consejería competente en

Código Seguro De Verificación	VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	22/01/2025 10:59:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/18	



materia de agricultura del Gobierno de Canarias, para parcelas sembradas entre el 1 de julio del año anterior y el 1 de abril del año en curso.

Los cultivos intercalares deberán sembrarse antes del 15 de julio del año de la convocatoria

B.2 Línea 2.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o *Bacillus thuringiensis*. Adquisición de feromonas sexuales de *Tecia solanivora* para monitoreo de la plaga.

a) Para la adquisición de los productos fitosanitarios se tendrá en cuenta lo siguiente:

a.1) Las materias activas de los productos fitosanitarios serán las siguientes:

- Azadiractin 2,6 %
- Azadiractin 1%
- *Bacillus thuringiensis*

a.2) Las cantidades máximas que se apliquen serán las siguientes:

- Azadiractin 2,6 %: 4,5 litros por hectárea de cultivo y campaña
- Azadiractin 1%: 11,4 litros por hectárea de cultivo y campaña
- *Bacillus thuringiensis*: 6 kilos por hectárea de cultivo y campaña

a.3) Los productos adquiridos deberán estar inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios, y autorizados para el cultivo de papa por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
(<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-productos/>).

a.4) Los productos adquiridos deberán haber sido adquiridos entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de marzo de 2025, y se aplicarán en parcelas de papa sembradas entre el 1 de julio de 2024 y el 28 de febrero de 2025.

b) Para la adquisición de feromonas sexuales se tendrá en cuenta lo siguiente:

b.1) La densidad máxima de trampas de feromonas para el monitoreo de la plaga será de 3 trampas por hectárea.

b.2) Las feromonas deberán estar inscritas en el Registro de Determinados Medios de Defensa Fitosanitarios
(<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-determinados-medios-de-defensa-fitosanitaria/>)

b.3) La colocación de las trampas de feromona deberá realizarse entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

Código Seguro De Verificación	VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	22/01/2025 10:59:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/18	



B.3 Línea 3.- Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*

Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*, en el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de mayo de 2025, conforme a lo siguiente:

1. *Copidosoma Koehleri*

- Nº de sueltas por ciclo de cultivo, y momento de suelta: de 3 a 4 sueltas por ciclo. La primera suelta se hará antes del inicio de tuberización (aprox. 1,5 meses desde la siembra) y el resto repartidas durante el periodo de cultivo posterior a la tuberización.
- Densidad de suelta: 800 momias por hectárea, repartidas en 3 a 4 sueltas durante el ciclo de cultivo.

2. *Trichogramma achaeae*

- Nº de sueltas por ciclo de cultivo, a partir del momento de tuberización: de 3 a 4 sueltas.
- Densidad de suelta: 2 individuos por metro cuadrado, en cada una de las 3 a 4 sueltas.

Las sueltas deberán realizarse en parcelas cultivadas de papas, sembradas entre el 1 de julio de 2024 y el 28 de febrero de 2025.

B.4 Línea 4 Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca

Retirada para su eliminación de las papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular.

Las papas se entregarán en sacos, preferentemente en los contenedores que el Cabildo habilitará en determinados puntos de la isla, donde serán pesadas. Las personas que entreguen las papas recibirán un albarán en el que conste la fecha de entrega, los kilos entregados y los datos de identificación de la persona que hace la entrega, que deberá coincidir con el solicitante de la ayuda.

Las papas afectadas deberán ser entregadas entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2025.

4. CONVOCATORIA.-

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicándose igualmente en la sede electrónica de esta Corporación Insular, <https://sede.tenerife.es>

Código Seguro De Verificación	VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	22/01/2025 10:59:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/18





5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

5.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvenciones.

La instancia de solicitud deberá estar debidamente firmada por la persona solicitante o su representante e irá acompañada de la documentación que se relaciona en el ANEXO I de las presentes bases.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá a intermediar electrónicamente de oficio, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, la consulta de los datos que se señalan a continuación, salvo que manifieste expresamente su OPOSICIÓN, marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.

- Consulta/Verificación de datos de identidad (DNI/NIE)

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A este respecto se debe indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de la Corporación en horario de 8.30 a 14 horas y a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901, en horario general de lunes a viernes de 8:30 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

5.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias se presentarán de la siguiente forma:

1º.- Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

Código Seguro De Verificación	VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	22/01/2025 10:59:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/18	



- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

2º.- Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> referido en el punto anterior, o bien presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo, en todo caso, **solicitar cita previa** llamando al 901 501 901/922 239 500, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

Asimismo, podrán **solicitar cita previa** en las Agencias de Extensión Agraria, llamando a los números teléfonos que se señalan a continuación en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas:

Agencia de Extensión Agraria	Dirección	Teléfono cita previa
La Laguna	Calle Palermo 2, Tejina.	922.54.63.11
Tacoronte	Carretera Tacoronte-Tejina, 15	922.57.33.10
La Orotava	Avenida Sor Soledad Cobián 8	922.32.80.09
Icod de Los Vinos	Calle Key Muñoz, 5	922.81.57.00
Buenavista	Calle El Horno, 1	922.12.90.00
Guía de Isora	Avda. de la Constitución s/n	922.85.08.77
Valle San Lorenzo	Carretera General, 122	922.76.70.01
Granadilla de Abona	Calle San Antonio, 13	922.44.71.00
Fasnia	Carretera Los Roques, 21	922.53.09.00
Güímar	Plaza del Ayuntamiento, 8	922.51.45.00

Además podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante la LPAC). En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

Código Seguro De Verificación	VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	22/01/2025 10:59:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/18	



3º.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de junio de 2025.

6. SUBSANACIÓN DE ERRORES.-

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o no contiene cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

La notificación del requerimiento de subsanación será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación, en los términos señalados en la base décimo séptima de las presentes.

La presentación de la documentación de subsanación deberá realizarse, preferentemente, de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites y Servicios, accediendo al procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife", o bien presencialmente (solo y únicamente para las personas físicas que no están obligadas a relacionarse con la Administración de forma electrónica), conforme a las instrucciones establecidas en la base quinta de las presentes.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA.-

El otorgamiento de las ayudas que correspondan se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, en atención a la documentación exigida en las presentes bases, asignando las ayudas a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de las presentes, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la base undécima de las presentes.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Código Seguro De Verificación	VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	22/01/2025 10:59:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/18	



La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de otorgamiento de las ayudas.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas y, previas las comprobaciones que se estime oportuno efectuar, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, emitirá informe proponiendo las personas físicas o jurídicas beneficiarias, así como el importe de subvención que corresponda a cada uno de ellas, calculado con arreglo a lo previsto en las bases séptima y undécima de las presentes. Asimismo, propondrá, en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en estas bases.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

La notificación de la propuesta de resolución provisional será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación, en los términos señalados en la base décimo octava de las presentes.

La presentación de alegaciones se realizará preferentemente de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites y Servicios, accediendo al procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife", o bien presencialmente (solo y únicamente para las personas físicas que no están obligadas a relacionarse con la Administración de forma electrónica), conforme a las instrucciones establecidas en la base quinta de las presentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9. RESOLUCIÓN.-

Efectuado en su caso, el trámite de audiencia, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero con Delegación Especial del Sector Primario y Bienestar Animal, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo o resolución de concesión que se adopte deberá contener el solicitante al que se le concede la ayuda y el importe de la subvención que corresponda, desglosado por líneas de ayuda.

Código Seguro De Verificación	VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	22/01/2025 10:59:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/18	



Asimismo, el citado acuerdo o resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a ayuda, por no cumplir los requisitos exigidos en las presentes bases.

El plazo para resolver y practicar la notificación correspondiente será de SEIS (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero letra a) del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del acuerdo o resolución de concesión de la ayuda será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación, en los términos señalados en la base décimo séptima de las presentes.

Asimismo, dicha resolución será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

10. RECURSOS.-

Contra las resoluciones del Consejero con Delegación Especial del Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada se realizará preferentemente, de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites y Servicios, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada", o bien presencialmente (solo y únicamente para las personas físicas que no están obligadas a relacionarse con la Administración de forma electrónica), conforme a las instrucciones establecidas en la base cuarta de las presentes.

11. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO.-

11.1 IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se otorgarán en condiciones de igualdad, siempre que la persona solicitante cumpla con los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de las presentes.

Código Seguro De Verificación	VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	22/01/2025 10:59:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/18	



La cuantía de las ayudas serán las siguientes:

LÍNEA		Cuantía/hectárea	Máximo por solicitante
1	Rotación de cultivos o cultivos intercalares	1.000 euros/ha	3.000 euros
2	Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o <i>Bacillus thuringiensis</i> , con el límite expresado a continuación.	1.000 euros/ha	2.000 euros
3	Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales <i>Copidosoma koehleri</i> y/o <i>Trichogramma achaeae</i>	1.000 euros/ha	2.000 euros
4	Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular	0,35 €/kg de papa depositada	3.500 euros

Para las líneas de ayuda 1, 2 y 3, la cuantía de la ayuda Q_{123} se calculará multiplicando la superficie S_i solicitada por la cuantía Q_i , siendo i el número de la línea de ayuda, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Q_{123} = (S_1 \times Q_1) + (S_2 \times Q_2) + (S_3 \times Q_3)$$

Para la línea de ayuda 4, la cuantía de la ayuda Q_4 se calculará multiplicando el peso de las papas depositadas y entregadas en kg (P_4) por la cuantía por kg de papa entregada afectada por polilla Q_4 :

$$Q_4 = (P_4 \times Q_4)$$

La cuantía para las 4 líneas Q_{1234} de ayuda será:

$$Q_{1234} = Q_{123} + Q_4$$

Cuantías adicionales Q_{a1} y Q_{a2} por cumplir tres o cuatro medidas respectivamente:

- Q_{a1} por cumplir 3 medidas, incremento del 10 % sobre la subvención calculada.
 $Q_{a1} = Q_{1234} \times 10/100$
- Q_{a2} por cumplir las 4 medidas, incremento del 20 % sobre la subvención calculada.
 $Q_{a2} = Q_{1234} \times 20/100$

Código Seguro De Verificación	VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	22/01/2025 10:59:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/18	



Por lo tanto, la cuantía total de la ayuda Q será:

$$Q = Q_{1234} + Q_{a1} + Q_{a2}$$

La cuantía máxima a percibir por cada beneficiario $Q_{\max}$ será de diez mil euros (10.000,00 €)

A los efectos del cálculo de la cuantía de la subvención a otorgar, se contabilizará como superficie máxima de cada parcela agrícola, la superficie de los recintos que figura en el Sistema de Información Geográfica determinado en la normativa vigente.

Si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones y, como consecuencia, el crédito destinado a la correspondiente convocatoria se manifiesta insuficiente para conceder las cuantías máximas de subvención previstas, se procederá a reducir tales cuantías en la proporción necesaria, a fin de atender todas las solicitudes presentadas con derecho a subvención.

11.2 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Junto con la solicitud de las subvenciones se presentará la documentación justificativa de haber realizado la actividad para la cual se solicita la ayuda, debiendo aportar la documentación específica que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Con respecto a las líneas 1 y 4, se comprobarán de oficio en los siguientes términos:

a) Línea 1 de ayuda a la Rotación de cultivos o cultivos intercalares: se realizarán controles de oficio sobre el terreno, mediante visita de un técnico del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, que levantará acta una vez que verifique que las plantaciones se han llevado a cabo de conformidad con los datos presentados por los interesados en las correspondientes solicitudes y que se mantienen debidamente atendidas, realizando las labores habituales del cultivo hasta la cosecha.

Los controles sobre el terreno se realizarán entre el 1 de junio y el 15 de julio de 2025 en solicitudes de rotación, y en el periodo especificado en cada solicitud en el caso de cultivos intercalares.

Si el número de parcelas de cultivo para las que se solicita la ayuda así lo aconsejase, a criterio del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, se establecerá un sistema simplificado de controles sobre el terreno que suponga la verificación de, al menos, el 25% de las solicitudes y el 50% de la superficie para la que se solicita la ayuda de rotación o cultivos intercalares.

Si del resultado de las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se constatare diferencias entre la superficie declarada como sembrada por el interesado y la efectivamente cultivada, se procederá al abono de la cantidad propuesta en el informe técnico justificativo.

Código Seguro De Verificación	VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	22/01/2025 10:59:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/18	



b) Línea de ayuda con destino a la retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular, se comprobará de oficio las papas entregadas entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2025.

Por otra parte, para las líneas 2, 3 y 4, el Cabildo Insular se reserva la posibilidad de inspeccionar la existencia de cultivos de papa en las parcelas relacionadas en la solicitud, así como de aplicar los coeficientes reductores que se estimen necesarios, si la superficie de cultivo declarada y las facturas presentadas, o bien las cantidades entregadas para su eliminación, no cumplen con los requisitos especificados en la base 3 de las presentes.

11.3 ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá al abono de la subvención, previa aprobación de la documentación justificativa, en las cuantías que resulten de aplicar a los gastos justificados.

12. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.-

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.-

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

Código Seguro De Verificación	VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	22/01/2025 10:59:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/18





- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de declaración responsable.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j) En la línea de ayuda **Rotación de cultivos o cultivos intercalares**, que siembren cultivos que se relacionan en la base primera de las presentes o mezcla de ellos, mantener en cultivo las parcelas sembradas, debidamente atendidas, realizando las labores habituales del cultivo hasta la cosecha, permitiendo el acceso al personal técnico del Cabildo Insular de Tenerife para su verificación, entre el 1 de junio y el 15 de julio de cada ejercicio para las rotaciones y en el periodo especificado en su solicitud en los cultivos intercalares.
- k) En el caso de producirse una pérdida en el cultivo para el que se ha solicitado subvención se deberá comunicar al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante instancia general que se presentará a través de las vías habilitadas en la Base 5.2 de las presentes, indicando cultivo y causa de la pérdida. El Servicio Técnico determinará si las pérdidas se deben a causas naturales o a un mal manejo del cultivo, y, si procede, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- l) Utilizar densidades de siembra apropiadas para el cultivo con el que se rota o el cultivo intercalar, lo cual puede ser evaluado por personal competente del Cabildo Insular de Tenerife.
- m) En la línea **Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca**, obligación de llevar las papas a los lugares y por las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular.

Código Seguro De Verificación	VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	22/01/2025 10:59:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/18	



- n) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

14. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la desestimación de la solicitud de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de las ayudas otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

15. CONTROL FINANCIERO.-

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

16. INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

17. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.-

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios en soporte físico ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación y en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). La

Código Seguro De Verificación	VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	22/01/2025 10:59:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/18





publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Esta notificación será siempre electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a “Mis expedientes” del menú “Área personal” de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en la solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

18. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación	VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	22/01/2025 10:59:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/18	



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS PARA MINIMIZAR LOS DAÑOS DE *TECIA SOLANIVORA* Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SUELOS EN TENERIFE

A) Documentación general

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o su representante legal.

2. Las personas físicas deberán acompañar a la solicitud:

- D.N.I., en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.

3. Las personas jurídicas privadas deberán acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Escritura Pública y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

4. Las Comunidades de Bienes deberán acompañar a la solicitud:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Acuerdo de constitución de la Comunidad de Bienes, contrato privado o escritura pública de constitución (en caso de aportar inmuebles o derechos reales), que debe contener la firma de todos los comuneros y sus cuotas de participación.
- D.N.I. de cada comunero, en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.
- Acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

5. Las Explotaciones de Titularidad Compartida: deberán acompañar a la solicitud:

Código Seguro De Verificación	VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	22/01/2025 10:59:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/18	



- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Acuerdo de voluntades de constitución de la titularidad compartida firmado por ambos titulares y certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida de Canarias (REATC).
- D.N.I. de cada uno de los titulares de la explotación agraria compartida, en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.
- En caso de otorgar facultades de representación, acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

6. Todos los solicitantes deberán presentar el documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B) Documentación específica.

Para la Línea 2.- Ayudas para la adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o *Bacillus thurigiensis*. Adquisición de feromonas de *Tecia solanivora* para monitoreo de la plaga:

- 1.- Factura emitida por establecimiento autorizado para la venta de productos fitosanitarios y/o las feromonas adquiridos, entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de marzo de 2025.
- 2.- Cuaderno de campo en el que se reflejen los tratamientos y/o la colocación de feromonas.

Para la Línea 3.- Ayudas para la suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*:

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Factura emitida por la empresa que realice la suelta, para sueltas realizadas entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de mayo de 2025.
- 2.- Cuaderno de campo en el que se reflejen las sueltas

C) Documentación adicional:

Para la Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares, en el caso de que las parcelas no estén incluidas en las Bases de Datos proporcionadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y del propio Cabildo Insular, adjuntar la documentación acreditativa de que la parcela cumple el requisito de la Base 3, Punto B1.

Código Seguro De Verificación	VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	22/01/2025 10:59:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VY3bEv8JvqUG3fjCXVFgxw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/18	